

## **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA DESARROLLAR SOLUCIONES INNOVADORAS FRENTE A LA SEQUÍA, EN EL MARCO del PLAND SEQUÍA ANDALUCÍA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023.**

Mediante oficio de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación con fecha de entrada en el registro de este centro directivo el 12 de julio de 2023, se solicita informe preceptivo con carácter urgente sobre el Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para desarrollar soluciones innovadoras frente a la sequía, en el marco del PlanD Sequía Andalucía y se aprueba la convocatoria para el año 2023, en aplicación de lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Junto al oficio se adjunta la siguiente documentación:

- Acuerdo de inicio.
- Memoria Económica y Justificativa.
- Borrador del Proyecto Normativo
- Memoria de Necesidad y Oportunidad del proyecto normativo
- Memoria de Cumplimiento de una Buena Regulación
- Memoria de Valoración de Cargas Administrativas,
- Memorias correspondientes al Análisis del Impacto de Género, Impacto en la Familia, y al Impacto en la Infancia y Adolescencia.
- Test de Evaluación de la Competencia.
- Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia.

Tanto en el contenido del Proyecto de Orden, como en el Acuerdo de Inicio y en la Memoria Económica y Justificativa, se indica que la financiación de las actuaciones se realizará con los Fondos del Programa Andalucía FEDER 2021-2027. Por lo anterior, se emite el presente informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.b del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Analizada la documentación recibida, se formulan observaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos establecidos en el proyecto, la coherencia con las políticas horizontales de la unión europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación. No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	20/07/2023	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## OBSERVACIONES RELATIVAS A LA SUBVENCIONABILIDAD Y LA COHERENCIA CON LAS POLÍTICAS HORIZONTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

### 1. Análisis de elegibilidad

El Proyecto de Orden tiene por objeto aprobar una línea de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental que puedan contribuir a ofrecer a las administraciones, a las empresas y a la ciudadanía en general, soluciones tecnológicas innovadoras para dar respuesta a las necesidades identificadas en el PLAnd Sequía Andalucía.

Las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiarán proyectos desarrollados por empresas, agrupaciones empresariales Innovadoras, Organismos Públicos de Investigación, Universidades y Centros Tecnológicos que ofrezcan soluciones tecnológicas innovadoras para dar respuesta a las necesidades identificadas en el PLAnd Sequía Andalucía.

Las actuaciones contenidas en el Proyecto de Orden objeto de valoración son admisibles por el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 en el marco de su objetivo específico 1.1 y tipo de acción B “Trasferencia y aplicación de conocimiento orientada al mercado”. En concreto, estarían en línea con la actuación B: “Actuaciones dirigidas a facilitar y apoyar la transferencia del mercado y la aplicación del conocimiento generado en el marco de la Estrategia de Especialización Inteligente. Para ello, se impulsarán medidas que permitan la agregación de capacidades y la colaboración entre agentes vinculados al ecosistema de investigación e innovación”.

En particular, en el texto del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 se contempla como actuación el “Apoyo a la realización de proyectos de desarrollo tecnológico, interdisciplinarios y/o sectoriales, definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente (...) Se desarrollarán asimismo proyectos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento aplicada a la sostenibilidad.” El ámbito de intervención que encajaría con estas actuaciones sería el 029: Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y universidades con especial hincapié en la economía, la resiliencia y la adaptación al cambio climático.

Hay que indicar que las actuaciones del Objetivo Específico 1.1 están sujetas al cumplimiento de la condición favorecedora 1.1 "Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente" de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 1.1, deben ser coherentes con la Estrategia de Especialización Inteligente y la investigación financiable en el marco de este objetivo específico será la investigación aplicada tal y como se define en el Manual de Frascati que en Andalucía es la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía para el periodo 2021-2027, la nueva S4Andalucía, cuya aprobación se prevé para finales de julio de 2023, y que ha de ser la referencia para la alineación de las actuaciones financiadas en este Objetivo Específico.

Por último, incidir en que la actuación deberá estar en línea con lo estipulado en el Acuerdo de Asociación y el Programa, así como deberán cumplirse los condicionantes ambientales y requerimientos correspondientes a la evaluación de conformidad con el principio Do No Significant Harm (DNSH, por sus siglas en inglés) llevada a cabo a nivel de tipo de acción. Se incorporan en el anexo 2 de este informe los condicionantes derivados de la evaluación simplificada y sustantiva sobre las actuaciones en relación con

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	20/07/2023	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



los 6 objetivos climáticos para dar cumplimiento a los requerimientos derivados del DNSH sobre el tipo de acción B del Objetivo Específico 1.1

En cuanto al cumplimiento de los condicionantes ambientales provenientes de la evaluación ambiental estratégica del programa se incluyen en el anexo 1 de este informe las medidas preventivas, las correctoras y compensatorias y las recomendaciones a atender en el marco del Objetivo Político 1. Asimismo, se garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

## 2. **Memoria Económica**

Para el desarrollo de las subvenciones previstas, según se indica en la Memoria Económica adjunta al texto del Proyecto normativo, se prevé destinar un total de 8.000.000€ con cargo a la medida A411AB29N1 del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, por lo que cuenta con programación suficiente.

El coste de la gestión de estas ayudas se reparte al 50% entre las anualidades 2024 y 2025, habiéndose contemplado en el anteproyecto de presupuestos del 2024 de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación el importe necesario.

A continuación, se realizan las siguientes observaciones al articulado incluido en el texto del Proyecto normativo desde el punto de vista de la elegibilidad:

### **Artículo 9. Conceptos subvencionables**

En el apartado 3 se indica que *“Los costes indirectos, pertenecientes a alguna de las tipologías del apartado 1, se subvencionarán en base a un tipo fijo de hasta el 7% de los costes directos subvencionables, en cuyo caso no será necesario efectuar cálculo alguno para determinarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021”*.

El artículo 73 *“Selección de operaciones por parte de la autoridad de gestión”* del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, establece en su apartado 3 que *“La autoridad de gestión garantizará que el beneficiario reciba un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda”*. Por tanto, la resolución de concesión que el órgano concedente entregue al beneficiario deberá incorporar todos estos aspectos, y en particular, deberá indicarse de manera expresa, que los costes indirectos son subvencionables, así como la modalidad de costes simplificados aplicables al proyecto/operación.

Adicionalmente, deberá valorarse la utilización del resto de posibilidades previstas en el Reglamento 2021/1060 sobre Opciones de Costes Simplificados. Ya en la Guía EGESIF-14-007 Directrices sobre Opciones de Costes Simplificados se indicaban las ventajas de utilizar Opciones de Costes Simplificados: *“Su utilización aligera considerablemente la carga administrativa. El uso de costes simplificados permite también centrar más los recursos humanos y el esfuerzo administrativo que conlleva la gestión de los Fondos EIE en el logro de los objetivos políticos, y no en la recopilación y la verificación de documentos financieros. Asimismo, facilitará el acceso de los pequeños beneficiarios a los Fondos EIE gracias a la simplificación del proceso de*

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	20/07/2023	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



gestión. Por otra parte, los costes simplificados contribuyen a un uso más correcto de los Fondos (menor porcentaje de error)”.

Y en el actual periodo de programación, el Considerando 42 del Reglamento 2021/1060 indica lo siguiente: “En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada”.

Las Opciones de Costes Simplificados se recogen en el artículo 53. *Modalidad de las subvenciones*, apartado 1 del citado Reglamento 2021/1060, siendo estas opciones los costes unitarios; sumas a tanto alzado; financiación a tipo fijo; o una combinación de modalidades anteriores siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación. En el apartado 2 del mismo artículo se establece la obligatoriedad de la utilización de opciones de costes simplificados en una franja muy significativa de las operaciones cofinanciadas.

No obstante, a estas ayudas no les aplica la citada obligatoriedad por razón del importe, al haberse establecido un presupuesto mínimo por proyecto de 250.000 euros. Adicionalmente, en el primer Comité de Seguimiento del periodo 2021-2027 se aprobó la cláusula que habilita la exención del requisito en relación con las operaciones en el ámbito de la investigación y la innovación, sin perjuicio de mantener muy encarecidamente la recomendación de hacer uso de las opciones de costes simplificados, especialmente de las previstas en el RDC, aun cuando dicho uso no sea obligatorio en virtud de la exención aprobada por el Comité de Seguimiento.

#### **Artículo 11. Financiación e intensidad máxima de ayuda**

Sería conveniente indicar que en la financiación de estas subvenciones participa la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en un 85%, mediante el Programa Andalucía FEDER 2021 – 2027.

#### **Artículo 25. Criterios de Evaluación**

Se recuerda que es una obligación del Órgano Gestor convocante seleccionar los proyectos conforme a los criterios de selección de operaciones del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 que se incluyan en las Actuaciones concretas del Documento de criterios y procedimientos de selección de operaciones (DCPSO) que a tal fin sea aprobado en Comité de Seguimiento.

A modo indicativo, y en tanto no se apruebe el citado DCPSO, podemos tomar como referencia algunos de los criterios de priorización que incluyen tanto el borrador de DCPSO del PO Pluriregional FEDER 2021-2027 como la propuesta de DCPSO del propio Programa Andalucía FEDER 2021-2027 en el mismo ámbito de aplicación: *Trayectoria de colaboración con empresas del equipo de investigación, Priorización de las actuaciones vinculadas a los EEI frente a los AET, Calidad y viabilidad de la propuesta, Calidad y trayectoria de los componentes del proyecto, Impacto científico, económico y social esperado de los resultados, Adecuación del presupuesto solicitado.*

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	20/07/2023	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por tanto, los criterios de evaluación expuestos en este artículo 25 así como la aplicación descrita en el Apéndice III son coherentes con los citados criterios.

## **OBSERVACIONES RELATIVAS A LA VERIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 24 DE JUNIO DE 2021**

El Borrador de Orden objeto del presente informe será analizado a los solos efectos de la verificación establecida en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Se procede a realizar el análisis desde el punto de vista de la verificación, siguiendo el articulado del texto normativo:

### **Artículo 1. Objeto y convocatoria.**

Deberá quedar acreditado documentalmente el cumplimiento del objeto de esta línea de subvención.

### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

El órgano gestor deberá establecer mecanismos de comprobación para garantizar que se da cumplimiento a la normativa europea en materia de ayudas de estado. En particular, deberá comprobarse para los proyectos en los que participen entidades beneficiarias consistentes en empresas o agrupaciones empresariales innovadoras, que se da cumplimiento a lo previsto en la Sección cuarta del Capítulo 3 del Reglamento 651/2014. Deberá dejar constancia documental de las comprobaciones realizadas que permitan garantizar que resulta aplicable el Reglamento 651/2014.

En los casos en los que se considera que no aplica el régimen de ayudas de estado de acuerdo con lo previsto en la Comunicación de la Comisión 2022/C 414/01 que regula el marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación, igualmente deberá dejarse evidencias documentales que permitan garantizar que se considera que no realiza actividad económica.

### **Artículo 3. Entidades beneficiarias.**

Deberían definirse los conceptos de empresa, de acuerdo con lo señalado en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas o el Reglamento 651/2014.

### **Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias.**

Deberán acreditarse documentalmente el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 1. Deben establecerse mecanismos de comprobación que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en este apartado, desde la fecha de presentación de la solicitud, hasta la fecha de presentación de la justificación de la ayuda.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	20/07/2023	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En cuanto al requisito previsto en la letra d) del apartado 1, señalar que la presentación de declaraciones responsables por los solicitantes no exime al órgano gestor del deber de comprobar la veracidad de las mismas, debiendo conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación, la documentación que acredita las comprobaciones realizadas.

Respecto a los requisitos previstos en los apartados 3 y 4 debería establecerse el momento temporal en el que deberían cumplirse dichos requisitos, además de disponer de documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos. En ocasiones, se observa dificultades en los órganos gestores para acreditar el cumplimiento de no ser empresa en crisis y no estar sujetas a una orden recuperación, con lo que deberá prestarse atención a disponer de una pista de auditoría adecuada respecto al cumplimiento de estos requisitos y dejar de forma clara cómo se va a acreditar su cumplimiento.

#### **Artículo 5. Proyectos en modalidad de cooperación.**

Se comprobará que se dan cumplimiento a los requisitos establecidos en este apartado para realizar proyectos en la modalidad de cooperación. En concreto, se va a comprobar la existencia del contrato, convenio o acuerdo; el cumplimiento por parte de las partes de las obligaciones asumidas en el convenio, la existencia de escritura pública con el nombramiento de representante y que se dan las circunstancias para sustituir a un participante del proyecto o realizar una reasignación de actividades.

#### **Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

El órgano gestor debe establecer los medios de comprobación suficientes para garantizar que las personas beneficiarias cumplen los requisitos establecidos en este artículo. En particular, se comprobará la existencia de la contabilidad separada, que se cumplen los objetivos del proyecto y que de la documentación acreditativa presentada quede probada la relación indubitada de los gastos imputados al proyecto.

Por otra parte, señalar que en la información y publicidad no solo debe señalarse que la actividad objeto de la subvención está financiada por la Administración de la Junta de Andalucía, sino que también está cofinanciada por fondos europeos.

También deberá establecerse mecanismos de comprobación para garantizar que se destinan los bienes al fin concreto durante el periodo fijado por la Ley 38/2003. Además, deberá acreditarse el cumplimiento del principio DNSH, en especial, en proyectos que podría entenderse pudieran causar daños al medio ambiente, con lo que deberá dejarse evidencia documental de las comprobaciones realizadas.

#### **Artículo 8. Actuaciones subvencionables.**

Hay que advertir que se comprobará que los proyectos de investigación pertenezcan a las categorías de investigación establecidas en el presente apartado.

En el apartado 3 se establece que “...proyectos subvencionables tendrán carácter aplicado, muy cercanos al mercado y con riesgo tecnológico medio/bajo”. Dado que es muy difícil la determinación de estos parámetros, la manera concreta en que se evalúen deberá quedar muy claramente justificada y acreditada documentalmente tal y como se indica en las observaciones realizadas al artículo 22.

Deberán establecerse mecanismos de comprobación que acrediten que se produce el efecto incentivador y que la actividad subvencionada comienza con posterioridad a la solicitud de subvención. Esta condición

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	20/07/2023	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



debería establecerse para cualquier tipología de proyecto, con independencia de que lo realicen empresas u otras entidades.

Se establece que los proyectos deben ser viables técnica, económica y financieramente, sin que se establezca un plan de viabilidad u otra documentación acreditativa de dicha viabilidad. El órgano gestor tendrá que garantizar que se da cumplimiento a lo establecido en este apartado y establecer mecanismos de control para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

#### **Artículo 9. Conceptos subvencionables.**

Debe de existir una relación indubitada entre los gastos y la actuación objeto del incentivo. Dicha relación debe quedar reflejada documentalmente, debiendo conservarse en el expediente la referida documentación para facilitar su posterior comprobación.

Respecto a los gastos de personal, no se señala a lo largo del borrador de orden si se requiere dedicación en exclusiva al proyecto o no, si existen límites a los importes que cobrará el personal, ni se menciona expresamente la forma del cálculo del coste de las horas para imputarlas al proyecto.

En particular, debe señalarse que han existido dificultades en verificación para probar la relación indubitada de los gastos con el proyecto. La verificación a coste real de esta tipología de gastos supone que en lo relativo a los gastos de personal deberán probarse “la realidad de las horas imputadas por los trabajadores a las tareas desarrolladas” y en lo relativo a los costes del instrumental y material, así como gastos generales y resto de costes, probar la vinculación con el proyecto, con la dificultad probatoria existente para justificar que los materiales se utilizan al proyecto y calcular la parte de gastos generales vinculados al proyecto (por ejemplo en el caso de que existe un % de imputación, que existe evidencia documental que permita justificar al proyecto concreto dicho %).

Se recomienda que el órgano gestor plantee la posibilidad de elaborar una metodología de costes simplificados para esta tipología de gastos de cara a evitar que se verifique el gasto de esta operación a coste real, reduciéndose significativamente la pista de auditoría y los aspectos objeto de comprobación durante la verificación.

Por otra parte, se señala en el punto 3, que “*los costes indirectos, pertenecientes a alguna de las tipologías del apartado 1, se subvencionarán en base a un tipo fijo de hasta el 7% de los costes directos subvencionables, en cuyo caso no será necesario efectuar cálculo alguno*”. En relación a lo dispuesto en este apartado, señalar que esta es una regla que establece el Reglamento 2021/1060 para certificar el gasto de la operación a la UE. Si se establece en las bases reguladoras, se entiende que se considerará subvencionable y se pagará el 7% de los costes directos del proyecto.

Así, es posible que exista dificultad para delimitar los costes indirectos que irían al 7% del concepto gastos generales de la operación. Se considera que, si se establece que se subvencionará el 7% de los costes directos, podría valorarse quitar los gastos generales de los conceptos incentivables (de cara a evitar riesgos de doble financiación).

No obstante, si se decide mantener esta posibilidad, deberá prestarse atención a que no se incluyan dentro de los costes directos los conceptos definidos como costes indirectos, es decir, los consumos (luz, agua, etc.), los consumibles y material de oficina, así como los gastos derivados de viajes y desplazamientos.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	20/07/2023	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En el punto 6 se determina que *“En el caso de los organismos públicos de investigación y las universidades públicas se financiarán a costes marginales. Por tanto, no se considerarán subvencionables los gastos relativos a los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los mismos, así como otros gastos, que ya estén cubiertos por las dotaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en las leyes de presupuestos de las Comunidades Autónomas.*

Al respecto señalar que no se entiende cómo se va a traducir esta limitación en la práctica, por cuanto se están considerando gastos subvencionables los gastos de personal.

Dado que en el punto 7, se establece que el coste de adquisición del gasto subvencionable no podrá ser superior al valor de mercado, deberán establecerse medios de comprobación de lo dispuesto en este apartado, y dejar constancia documental en el expediente. Cuando supere los umbrales del contrato menor, se comprobará la existencia de las tres ofertas para garantizar que no se supera el valor de mercado de acuerdo con lo señalado en este punto.

No se observan mecanismos de control de esta circunstancia cuando son contratos menores, que deberían establecerse.

#### **Artículo 11. Financiación e intensidad máxima de ayuda.**

Deberá quedar acreditado por parte del órgano gestor que se dan las condiciones para definir la intensidad de la ayuda, dejando constancia documental en el expediente de las comprobaciones realizadas.

A lo largo del texto del borrador de la Orden, se hace referencia a las PYME. Para acreditar la condición de PYME a efectos de cofinanciación de fondos europeos, tendrá que acreditarse que la empresa cumple con lo señalado en el Anexo I del Reglamento (UE) núm.651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 o la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

#### **Artículo 12. Régimen de compatibilidad de las subvenciones**

Al respecto señalar que es importante establecer mecanismos de control y dejar evidencia documental en el expediente de tal forma que se garantice que los costes incentivables previstos son diferentes de los establecidos en otras ayudas estatales, y que de forma acumulada no se supera el importe de la ayuda más elevada. El establecimiento de la compatibilidad con otras ayudas, obliga a la llevanza de un control de los costes financiados por otras ayudas, de lo cual el órgano gestor deberá dejar constancia documental en el expediente.

#### **Artículo 13. Subcontratación.**

Respecto a que la contratación debe hacerse con transparencia y a precios de mercado, debe señalarse que más que una mera declaración, deberán establecerse medios de comprobación de lo dispuesto en este apartado y dejar constancia documental en el expediente. Cuando supere los umbrales del contrato menor o se realice la subcontratación con entidades vinculadas, se comprobará la existencia de las tres ofertas para garantizar que no se supera el valor de mercado de acuerdo con lo señalado en este punto. No se observan mecanismos de control de esta circunstancia cuando son contratos menores.

Asimismo, deberán establecerse mecanismos de control para garantizar que se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, y al resto de requisitos establecidos en este artículo.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	20/07/2023	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### **Artículo 19. Órganos competentes.**

Dado que se designará una o varias comisiones técnicas, y el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, se deben dar orientaciones para que los criterios de valoración de las distintas comisiones de selección sean unitarios y no se produzca desigualdad de trato.

Es muy importante indicar que en los informes técnicos de selección que realicen estas comisiones deberá motivarse las puntuaciones otorgadas, debiendo dejarse constancia documental de las justificaciones que dan lugar a las puntuaciones, de forma que de dicho informe se pueda fácilmente deducir el porqué de la puntuación otorgada y la explicación detallada.

### **Artículo 21. Documentación acreditativa.**

Deben establecerse mecanismos de comprobación y dejar constancia documental en el expediente que permitan garantizar que no se trata de una empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.18 a) del Reglamento 651/2014 de la Comisión.

Igualmente deberá acreditarse que se cumple con la condición de PYME, de acuerdo con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento 651/2014.

Además, deben establecerse mecanismos de control para aquellas empresas que no hayan presentado cuentas en ejercicios anteriores por ser de reciente creación.

### **Artículo 22. Comprobación de requisitos y condiciones para ser beneficiaria.**

Como se ha señalado anteriormente, deberá quedar constancia documental en el expediente de las comprobaciones realizadas sobre el número de trabajadores para poder acreditar la condición de PYME, así como de la información suministrada por el Registro Concursal para acreditar que no se trata de una empresa en crisis, y garantizar que queda acreditado que se da cumplimiento a lo dispuesto en el del Reglamento 651/2014 respecto a las comprobaciones de no ser empresa en crisis y cumplir la condición de PYME.

De las consultas a la AEAT y la TGSS para comprobar el cumplimiento de que no tienen deudas pendientes con estas entidades, deberá dejarse constancia documental en el expediente de las certificaciones con la fecha concreta en que se hicieron las consultas. Más dudas plantea que se pueda consultar el requisito de estar al corriente con la Hacienda autonómica a través de consulta por GIRO, en cualquier caso, deberá quedar constancia documental de las comprobaciones realizadas y de la fecha en que se realiza la consulta.

En el apartado 3 se establece que “..proyectos subvencionables tendrán carácter aplicado, muy cercanos al mercado y con riesgo tecnológico medio/bajo”. Dado que es muy difícil la determinación de estos parámetros, la manera concreta en que se evalúen deberá quedar muy claramente justificada y acreditada documentalmente.

### **Artículo 25. Criterios de evaluación.**

El órgano gestor deberá garantizar que los criterios de evaluación se aplican según lo especificado en el apéndice III.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	20/07/2023	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### **Artículo 26. Propuesta de resolución provisional.**

Tal y como se señala en este artículo, deberá quedar constancia documental de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

### **Artículo 33. Justificación de la subvención.**

La justificación de la subvención se realiza a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. El alcance del trabajo realizado deberá realizarse según lo establecido por la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos y la Instrucción 1/2021 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se modifica la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos

Junto con la memoria de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, habrá que aportar certificación que incluya relación de personas trabajadoras especificando el número de horas mensuales dedicadas al proyecto.

En referencia a este documento, tal y como está definido, no permitiría acreditar la relación indubitada de las horas imputadas al proyecto. Debería establecerse mecanismos de control horario que permita acreditar que las horas señaladas sean las efectivamente imputadas al proyecto. Lo ideal sería el seguimiento de las horas realizadas a través de un registro electrónico, en caso negativo, deberían existir registros firmados de las horas imputadas al proyecto y de las actividades realizadas durante dicho periodo.

En cuanto al pago deberá respetarse lo dispuesto en la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Fondos Europeos por los que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

### **CUESTIONES A TENER EN CUENTA-DESDE LA PERSPECTIVA DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN RELACIÓN CON LOS RIESGOS IDENTIFICADOS EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES/INCENTIVOS EN LA EGESIF 14-0021-00.**

Se procede a realizar el análisis del Proyecto de Orden siguiendo la estructura de las matrices de riesgo de subvenciones previstas en la EGESIF 14-0021-00:

#### **1. Plan Estratégico de Subvenciones.**

En el preámbulo de la futura disposición no se hace referencia al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en el que tendría que estar incluida la línea las ayudas objeto de análisis Art. 8 de la LGS en relación con el art. 10 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **2. Limitación de la concurrencia.**

Se deberá dejar pista de auditoría suficiente (documentación justificativa que forme parte del expediente) de las comprobaciones oportunas respecto a las declaraciones efectuadas por los adjudicatarios.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	20/07/2023	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En relación con los criterios de valoración fijados en el artículo 25, y posteriormente aclarados en el apéndice III, para lograr una mayor objetividad y transparencia, se debería concretar la forma de comprobación de los mismos e introducir una gradación respecto a objetivos perseguidos en cada uno de ellos.

### **3. Trato no discriminatorio en la selección de los participantes.**

Como garantía de un trato igualitario y no discriminatorio el equipo evaluador deberá dejar constancia de la puntuación asignada a cada una de las solicitudes/proyectos presentados, que servirá de soporte para la emisión y publicación posterior de la propuesta provisional de resolución conforme a lo previsto en el art. 25 del Decreto 282/2010, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de concesión de la Junta de Andalucía.

Todo ello con el objeto de garantizar los principios de igualdad, objetividad y no discriminación en la selección de los beneficiarios.

### **4. Conflictos de intereses.**

Es responsabilidad del órgano gestor contemplar las medidas necesarias para evitar el conflicto de intereses, entre ellas, la solicitud de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (en adelante, DACI) como medida de prevención.

En este sentido, sería aplicable la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Fondos Europeos relativa a conflictos de intereses, en la que se establece la cumplimentación de DACIS para subvenciones competitivas cofinanciadas con FEDER, FSE, FEM y FEADER, se recomienda que tanto el órgano concedente, como el resto de personas (físicas o jurídicas) que forme parte del equipo de evaluación de solicitudes o que tenga una participación significativa en la gestión de las ayudas (por ejemplo, miembros de la comisión de evaluación, auditor de la cuenta justificativa...), lleve a cabo la cumplimentación de dicho documento, de acuerdo con lo previsto en el art. 61 del Reglamento Financiero de 2018, documento que deberá conservarse oportunamente.

En el caso concreto del informe de auditor para cuenta justificativa (26.f) 2º) se debería de señalar la casilla en relación con el nombramiento de otro auditor en el caso de persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales, para evitar conflicto de interés de tipo profesional.

En el caso concreto del informe de auditor para cuenta justificativa prevista en el artículo 33.4, se debería indicar la necesidad de nombramiento de otro auditor en el caso de persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales, para evitar conflicto de interés de tipo profesional (Comunicación de la CE 121/2021).

Dadas las características de esta línea de subvenciones, el órgano gestor debe estudiar la conveniencia de solicitar declaraciones de conflicto de interés a los beneficiarios de las subvenciones.

Para ello, en tanto no se actualice la Instrucción 2/2020, se podrán adaptar los modelos incluidos como anexos en la citada Instrucción y en el anexo IX del Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del MRR de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incorporando los logos correspondientes al fondo en cuestión.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	20/07/2023	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## 5. Régimen de Ayudas de Estado.

Aun cuando ha quedado expresado a lo largo del articulado del borrador de Orden el régimen de estas subvenciones respecto a las ayudas de Estado dado el perfil de los futuros beneficiarios, no está de más realizar el siguiente recordatorio a efecto de calificación y justificación de la ayuda.

En este sentido, las bases reguladoras de la convocatoria deberán recoger en todo caso si la subvención constituye o no una ayuda de Estado:

- En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas debe de quedar evidenciado qué elementos justifican que no se trata de ayuda de estado.

- En el supuesto de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimos, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc, y se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea".

## 6. Doble Financiación.

En el art. 6, dedicado a la financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones se prevé una posible cofinanciación de gastos. En este sentido:

1. Deberá planificarse y estudiarse la cofinanciación de los gastos dentro de la misma administración.
2. Se habrá de incluir en las BBRR la obligatoriedad de los beneficiarios de llevar una contabilidad separada, de acuerdo con lo previsto en el art. 125.4 del RDC y la obligación de los solicitantes de declarar las fuentes de financiación al momento de solicitar las ayudas y, con posterioridad, una vez se haya concedido la misma. art. 19 de la LGS en relación con el art. 191 del Reglamento Financiero.
3. Se deberán prever procedimientos de control de una posible doble financiación.

Todo ello con el objetivo de evitar un exceso en la cofinanciación de los proyectos subvencionados.

## 7. Pista de auditoría.

Las BBRR o las convocatorias además de recoger los gastos elegibles y la forma de documentar los mismos, deberán indicar forma y plazo de conservación de documentación, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de documentación prevista en el art. 82 del Reglamento (UE) 1060/2011, de Disposiciones Comunes; por último, se deberá incluir un apartado en el que se haga referencia al compromiso de prestar colaboración en los controles de los organismos europeos y nacionales correspondientes.

## 8. Otras Observaciones.

La cuenta justificativa con informe de auditor deberá acomodarse a lo indicado en la Instrucción 1/2021 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se modifica la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	20/07/2023	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## OBSERVACIONES SOBRE LOS INDICADORES PREVISTOS ASOCIADOS

Teniendo en cuenta la información incluida en la documentación aportada, los indicadores mediante los que el O.G. deberá medir las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la MEDIDA A411AB29N1 a través de la nueva línea de subvenciones propuesta son los siguientes:

- Indicador de realización RCO06: “Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas” (Unidad de medida: ETC anual).
- Indicadores de resultado:
- RCR08: “Publicaciones realizadas por proyectos apoyados”. (Unidad de medida: Publicaciones).
- RCR102: “Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas” (Unidad de medida: ETC anual).

Estos indicadores, cuya inclusión se propondrá en la próxima propuesta de reprogramación del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, forman parte del Marco de Rendimiento, y su cumplimiento será objeto de examen para el Hito de 2024 y la Meta de 2029.

En el apartado q) del artículo 7 “Obligaciones de las entidades beneficiarias” del borrador de Orden, se establece que las entidades beneficiarias deberán “facilitar la información necesaria para dar respuesta a los indicadores establecidos por el Programa FEDER 2021-2027”. Para ello, y con objeto de asegurar la disponibilidad y certificación de dichos indicadores se propone añadir el siguiente texto al citado apartado:

“En este sentido, las entidades beneficiarias tienen la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores asociados a los diferentes proyectos apoyados (RCO06 “Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas”, cuya unidad de medida es “ETC anual”; RCR08 “Publicaciones realizadas por proyectos apoyados”, cuya unidad de medida es “Publicaciones”; RCR102 “Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas”, cuya unidad de medida es “ETC anual”), conforme a las indicaciones que se establezcan por parte de la D.G. de Fondos Europeos.

En el caso concreto del indicador RCO06, las entidades beneficiarias deberán diseñar y poner en funcionamiento un sistema de control de las horas de trabajo realmente dedicadas a los diferentes proyectos cofinanciados (“timesheets”), cumplimentado por los investigadores participantes y en el que se acumulen a tales efectos todas las participaciones (a tiempo completo o parcial) de dicho personal investigador”.

Incluidos los párrafos anteriores, parece que se podrá disponer de la información necesaria para calcular los indicadores RCO06, RCR08 y RCR102.

El cálculo del valor ejecutado de estos indicadores tendrá que realizarse siguiendo la metodología que figure en el Manual de Indicadores FEDER 2021-2027 elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (se acompañan fichas metodológicas).

La S.G. de Investigación e Innovación de la CUII es el órgano responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la DGFFEE y debe garantizar la adecuada interpretación por parte de los beneficiarios en el sistema de envío de la información, así como garantizar la

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	20/07/2023	PÁGINA 13/17
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



calidad y fiabilidad de los datos enviados con objeto de poder realizar el correcto seguimiento de los indicadores.

Las entidades beneficiarias deberán remitir una propuesta de método de control y medición del indicador RCO06 para su aprobación por parte de la D.G. de Fondos Europeos, teniendo en cuenta que este indicador ha de medirse a partir de las horas de I + D efectivamente dedicadas por cada investigador a cada proyecto subvencionado por el Programa FEDER. El instrumento de seguimiento y control de estas horas deberá informar de los datos del investigador (apellido 1, apellido 2, nombre, DNI/NIE, sexo, proyecto subvencionado y categoría profesional), así como la fecha y el número de horas dedicadas al proyecto.

La S.G. de Investigación e Innovación de la CUII deberá asegurarse de que las entidades beneficiarias disponen de documentación original que justifique de modo fehaciente la información consignada en el instrumento descrito en el párrafo anterior, para su auditoría y verificación por la D.G. de Fondos Europeos, las autoridades de gestión, control y auditoría de la Administración del Estado, así como los órganos de control de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Los indicadores RCO06, RCR08 y RCR102 se certificarán cada vez que la DGFFEE lo solicite a la S.G. de Investigación e Innovación de la CUII, en el plazo y forma establecidos por dicha D.G. en su solicitud.

En el caso del indicador de realización RCO06, y de cara a asegurar un correcto seguimiento y organización de los trabajos de certificación del mismo, la S.G. de Investigación e Innovación de la CUII deberá remitir la documentación correspondiente a las horas realizadas en cada trimestre, con anterioridad a las fechas indicadas por parte de la D.G. de Fondos Europeos.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	20/07/2023	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### Ficha del indicador de realización RCO06:

0. Fondo	FEDER
1. Código Indicador	RCO06
2. Nombre indicador	Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas
3. Unidad de medida	ETC anual
4. Tipo de indicador	Realización
5. Valor base	0
6. Hito 2024	>=0
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	OP1 Una Europa más competitiva e inteligente
9. Objetivo Específico	OE 1.1 Potenciar la investigación y la innovación
10. Definición y conceptos	<p>Número de investigadores que utilizan directamente, en su línea de actividad, la instalación de investigación o los equipos para los que se concede el apoyo.</p> <p>El indicador se mide en términos de equivalentes a tiempo completo (ETC) anuales, calculados de acuerdo con la metodología proporcionada en el Manual de Frascati 2015 de la OCDE.</p> <p>El proyecto debe mejorar las instalaciones de investigación o la calidad del equipamiento de investigación. Se excluyen las sustituciones sin aumento de calidad, al igual que el mantenimiento.</p> <p>La instalación de investigación puede ser pública o privada. No se contabilizan ni los puestos vacantes de I + D ni el personal de apoyo a I + D (es decir, los puestos que no participan directamente en las actividades de I + D).</p> <p>Si se emplean más investigadores en la instalación como consecuencia directa del proyecto (es decir, puestos vacantes cubiertos o puestos nuevos creados), los nuevos investigadores se cuentan en el indicador de resultado RCR102 - Puestos de trabajos de investigación creados en entidades apoyadas).</p> <p>El ETC anual del personal de I + D se define como la proporción de horas de trabajo realmente dedicadas a I + D durante un año, dividido por el número total de horas que corresponden a una jornada completa anual.</p> <p>Una persona no puede realizar más de un ETC en I + D por año. El número de horas que corresponden a una jornada completa anual se determina sobre la base de las horas de trabajo normativas / reglamentarias.</p> <p>Se identificará a una persona a tiempo completo con referencia a su situación laboral, el tipo de contrato (a tiempo completo o parcial) y su nivel de participación en I + D (ver Manual de Frascati, Capítulo 5.3).</p> <p>Para la definición de "organizaciones de investigación", consulte RCO07.</p>
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados
12. Carga de datos	Los investigadores que trabajan en el centro de investigación durante el año de inicio del proyecto.



**Ficha del indicador de resultados RCR08:**

0. Fondo	FEDER
1. Código Indicador	RCR08
2. Nombre indicador	Publicaciones realizadas por proyectos apoyados
3. Unidad de medida	Publicaciones
4. Tipo de indicador	Resultado
5. Valor base	0
6. Hito 2024	No requerido
7. Meta 2029	>0
8. Objetivo Político	OP1 Una Europa más competitiva e inteligente
9. Objetivo Específico	OE 1.1 Potenciar la investigación y la innovación
10. Definición y conceptos	Número de publicaciones de proyectos respaldados. Las publicaciones pueden ser en forma de artículos, capítulos de libros o libros (incluidas las coediciones). La contribución del proyecto apoyado debe ser claramente identificable. El indicador cubre los trabajos que se han presentado y aceptado para la revisión por pares.
11. Recopilación de datos	Proyectos apoyados, fuentes online
12. Carga de datos	Como máximo un año después de la ejecución física del proyecto apoyado.
13. Agregación	Regla 1: Doble contabilización eliminada a nivel de objetivo específico. Una publicación se contabiliza una sola vez en un mismo objetivo específico, independientemente de cuántas operaciones contribuyen a la misma.
14. Requisitos de información	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
15. Referencias	
16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER	
17. Observaciones CE	
18. Observaciones EEMM	



### Ficha del indicador de resultados RCR102:

<b>0. Fondo</b>	FEDER / FTJ
<b>1. Código Indicador</b>	RCR102
<b>2. Nombre indicador</b>	Puestos de trabajo de investigación creados en entidades apoyadas
<b>3. Unidad de medida</b>	ETC anual
<b>4. Tipo de indicador</b>	Resultado
<b>5. Valor base</b>	0
<b>6. Hito 2024</b>	No requerido
<b>7. Meta 2029</b>	>0
<b>8. Objetivo Político</b>	Todos los objetivos políticos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>9. Objetivo Específico</b>	Todos los objetivos específicos, siempre que sea pertinente, y el objetivo específico del FTJ
<b>10. Definición y conceptos</b>	<p>Número de puestos de trabajo de investigación creados como resultado del apoyo.</p> <p>El indicador se mide en equivalentes a tiempo completo (ETC) calculados de acuerdo con la metodología proporcionada en el Manual de Frascati de la OCDE de 2015.</p> <p>Los puestos vacantes de I + D no se cuentan, ni el personal de apoyo para I + D (es decir, los puestos que no participan directamente en actividades de I + D).]</p> <p>El ETC anual del personal de I + D se define como la proporción de horas de trabajo realmente dedicadas a I + D durante un año dividido por el número total de horas que conforman una jornada completa en el mismo período de tiempo.</p> <p>Una persona no puede realizar más de un ETC en I + D por año. El número de horas de una jornada completa se determina sobre la base de las horas de trabajo normativas / reglamentarias. Se identificará a una persona a tiempo completo en función de su situación laboral, el tipo de contrato (a tiempo completo o parcial) y su nivel de participación en I + D (ver Manual de Frascati, Capítulo 5.3).</p>
<b>11. Recopilación de datos</b>	Proyectos apoyados
<b>12. Carga de datos</b>	Para las instalaciones de investigación existentes, una vez finalizada la ejecución física del proyecto apoyado. Para instalaciones de investigación de nueva construcción, a más tardar, un año después de la finalización de la instalación.
<b>13. Agregación</b>	
<b>14. Requisitos de información</b>	Regla 1: Información por objetivo específico. Previsión para proyectos seleccionados y valores alcanzados, ambos acumulativos hasta la fecha (RDC - Anexo VII - Cuadro 5).
<b>15. Referencias</b>	OCDE - Manual de Frascati 2015
<b>16. Correspondencia Anexo II Rgto. FEDER</b>	
<b>17. Observaciones CE</b>	
<b>18. Observaciones EEMM</b>	